

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro de octubre de dos mil veintidós

Radicado: 05001310301920210029100

La parte demandante informa que el demandado le solicitó ejercer la opción de adquisición de los inmuebles y realizar el pago total del crédito, y que se accedía a ello. Por lo anterior, solicita que se termine el proceso y que no se lleve a cabo la diligencia de entrega ordenada en la sentencia del ocho (8) de octubre de 2021 y en auto del nueve (9) de diciembre de 2021 (Cfr. Archivos 008, 010 y 014).

Atendiendo a lo anterior y para los fines pertinentes, se pondrá en conocimiento del comisionado, Juzgado Treinta (30) Civil Municipal de Medellín, lo indicado por la parte actora.

Respecto a la solicitud de terminación del proceso, se advierte que, conforme con el artículo 278 del C.G.P, esto no es procedente toda vez que el mismo finalizó mediante sentencia del ocho (8) de octubre de 2021 (Cfr. Archivo 008).

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDÓÑEZ GUZMÁN
JUEZ

4

Firmado Por:
Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 019
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24bf0ea2ae7c554a3e8d33ee3df322121bc95368a9161aab8c70fe8126d7f9d**

Documento generado en 24/10/2022 11:23:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>